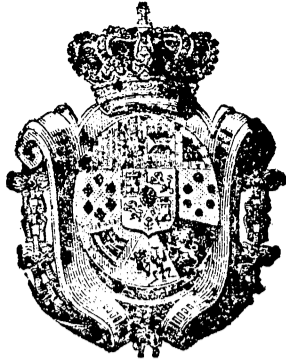


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2826.

MIÉRCOLES 6 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Circular á los representantes de S. M. en el extranjero.

En 17 del actual he participado á V. la honra particular que he debido á S. A. el Regente del Reino confiándome las altas y delicadas funciones del ministerio de Estado. Aunque al mismo tiempo hice á V. una ligera indicación del sistema que me proponía seguir en el desempeño de ellas, no me creo dispensado de darle alguna ampliacion con el fin de que las gestiones que V. haga sean tan acertadas y eficaces como requiere el interes y la situacion política de España.

En las relaciones que mantenga el Gobierno de S. M. en el extranjero procederá con la dignidad y la firmeza que exija el decoro nacional y la justicia de las reclamaciones que intente. La consideracion mas cabal prestará al mismo tiempo á las que se le dirijan por los Gobiernos amigos, procurando complacerlos sin diferencia en todo aquello que sea estrictamente compatible con el decoro é intereses del pais.

No desconoce los grandes beneficios que han dispensado algunos de ellos á la causa pública en momentos aciagos y de doloroso recuerdo. Nunca ha sido cualidad de pechos españoles la ingratitud, y en ellos la conservarán mientras dure la memoria de época tan lamentable. Presentes tendrá siempre el Gobierno de S. M. las pruebas de interes que ha recibido de sus aliados durante aquella lucha fratricida que la ambicion y otras pasiones menos nobles habian encendido en la Península, y que ha terminado afirmando irrevocablemente el trono legítimo de nuestra Reina y los derechos políticos de la nacion.

Después de un triunfo tan completo, la política, de acuerdo con los intereses materiales, prescribia, al parecer, que hubiese cesado la interrupcion de relaciones que aun conservan ciertos Gobiernos con el de S. M. Pero debo declarar á V. que al mismo tiempo que este veía con gusto restablecerse una comunicacion que es siempre provechosa al bienestar y riqueza de los pueblos, no autorizará paso ninguno que rebaje en lo mas mínimo la dignidad y decoro de la nacion. Descansa tranquilo en la justicia de su causa: son hartos brillantes los títulos que afirman la diadema en las sienas de su jóven Reina para intentar gestiones que reprobaria la opinion pública, y serian contrarias á la independencia del carácter español.

Cimentado sólidamente el trono, consolidadas las instituciones y adelantada la reforma política del Estado, son tantos los intereses creados, y tal la decision del Gobierno, que en vano se ensayarán maquinaciones en el interior ó exterior del reino para alterar el orden y sosiego público. Inútiles serán las especies con que nuestros enemigos intentan alucinar á los incautos en el extranjero. Alimentando á los descontentos con falsas esperanzas de trastornos políticos, soplan el fuego de la discordia y los impelen á nuevos crímenes.

Pero el Gobierno vigila, y tiene la fuerza y energia necesarias para enfrenar el desorden y para castigar legal, pero instantáneamente, al que promueva ideas de subversion, sea uno ú otro el principio que invocare. El único que profesan los españoles, y conservará intacto el Gobierno de S. M., es el monárquico con Doña Isabel II, Constitucion de 1837 y sus legítimas consecuencias. El Gobierno respeta las instituciones de todos los paises: jamas se erigirá en

censor de su menor ó mayor bondad; se cree por lo tanto con derecho á exigir se le guarden iguales consideraciones.

Estos son los principios que conviene manifestar en ocasiones oportunas; estas las máximas que debe V. tener presentes en los negocios que ocurrieren. Una advertencia me resta, advertencia supérflua si se considera el carácter é ilustracion de V., pero hartos importante para que deje de inculcarse con frecuencia á los dependientes del ministerio de mi cargo.

Si en todos tiempos es un deber del funcionario público servir con eficacia y lealtad, esta obligacion se aumenta en circunstancias especiales. Las de España requieren un celo completo de parte de sus representantes, una adhesion sin límites á sus intereses, un amor ciego á sus instituciones. El que no posea estas dotes, el que no respete como su mayor timbre la calidad de español y defienda con toda fe el orden político del reino, sus obras serán menguadas, vanos y sin provecho sus oficios. Un sentimiento de delicadeza, la voz de su conciencia misma debe conducirle entonces á abandonar un puesto que no puede llenar dignamente. Este paso le honraria, excusándome uno que, aunque inevitable, me seria sensible.

Dichosamente tengo esperanzas muy fundadas de que el pundonor y constante lealtad de los individuos del ministerio de Estado no dejará que apetezca en el servicio público, y en la cooperacion que necesito para responder dignamente á la confianza de S. A. el Regente del Reino. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1842. = El conde de Almodovar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del miércoles 6 de Julio de 1842.

Discusion de dictámenes de la comision de Peticiones. La de los contenidos en el apéndice al núm. 74 del Diario de las sesiones.

Y votacion definitiva de proyectos de ley.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 5 de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Abierta á la una se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del nombramiento hecho por el Senado de los individuos que han de componer la comision mixta sobre el proyecto de ley relativo á que queden sujetos á reeleccion los Diputados ó Senadores que admitan del Gobierno empleo en comision, aunque sea sin sueldo.

A propuesta de la mesa acordó el Congreso reunirse en secciones después de la sesion para verificar los nombramientos de los individuos que han de componer varias comisiones mixtas.

Se leyeron varios proyectos de ley que fueron tomados en consideracion, y pasaron á las secciones para el nombramiento de comisiones.

El Sr. PEÑA invitó á la mesa á que pusiera á discusion el negocio de las almadrabas.

El Sr. OLOZAGA: Siendo de la mayor necesidad el que se discuta el proyecto de arreglo de los fueros de las provincias Vascongadas, y estando muy adelantados los trabajos de la comision, rogaria á la mesa se sirviese hacer la pregunta al Congreso de si autoriza á esta misma comision para seguir continuando en sus trabajos, después de concluida la legislatura, á fin de que á principios de la próxima pueda resolverse una cuestion de tanto interes como la de que se trata.

El Sr. SAGASTI: Solamente preguntaré á la comision cuál es el estado en que se hallan sus trabajos, relativamente á los fueros de las provincias Vascongadas, y por qué no ha presentado su dictámen, y despues continuare usando de la palabra.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: La comision nombrada para dar su dictámen acerca del arreglo de los fueros de las provincias Vascongadas tenia ya despachado lo concerniente á la dependencia de todos los ministerios menos el de Hacienda, cuando ocurrió el cambio de Gabinete, segun el cual variaban las personas, y creyó que era necesario escuchar el parecer del nuevo ministerio de Hacienda. Como conoerá S. S., estos acontecimientos entorpecieron algun tanto los trabajos; pero creo que S. S. quedará satisfecho con que la comision continúe

ocupándose de ese sistema importantísimo en materia de hacienda, para que á principios de la otra legislatura pueda presentarse el dictámen.

El Sr. SAGASTI: No estoy, señores, conforme con todo lo que ha dicho el Sr. Gonzalez Bravo, y á pesar de ello no alcanzo por qué no ha presentado su dictámen despues de cinco meses que hace que el proyecto se pasó por el Gobierno al Congreso, cuando es sabido que hace ya tres años se está trabajando por varias comisiones en este negocio del mayor interes para las provincias Vascongadas, y que hay reunidos muchos datos.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Señores, la comision ha concluido su dictámen excepto en la parte relativa á Hacienda, y no lo ha hecho porque no han tenido los datos que juzgaba necesarios para poder resolver cual conviene esta materia.

Habiéndose preguntado al Congreso si se abriria discusion sobre esta cuestion, así se acordó.

El Sr. MADDOZ: Señores, no es la primera vez que he hablado de los fueros de las provincias Vascongadas, no es la primera vez que he dado pruebas de la moderacion con que debe tratarse esta cuestion por los muchos intereses que afecta, y cuando se discutió el art. 1.º de la célebre ley de 25 de Octubre como procuré conciliar todas las opiniones no es de temer que entre en personalidades, en amargas reconven-

ciones. El Sr. Sagasti al usar de la palabra ha sido en virtud del derecho que le corresponde, y así extraño que el Sr. Gonzalez Bravo, con cuya amistad me honro, haya dirigido tan amargas reconvencciones, mucho mas cuando se trata de un negocio de esta naturaleza, un negocio de la mayor gravedad; pues segun correspondencia que acabo de recibir de aquel pais el comercio es nulo por efecto de la buena fe con que se entregó á nosotros, grandes capitales pueden hallarse comprometidos, y los habitantes desean que sea una verdad la unidad constitucional, que desaparecen los monopolios, y que terminen todas las diferencias que todavia existen entre las provincias de Castilla y las provincias Vascongadas.

¿Puede la comision extrañar que los Diputados por Navarra deseen que pronto se termine esa cuestion tan importante? ¿Puede extrañarse que un Diputado celoso como el Sr. Sagasti desee vivamente que ese asunto se decida? Nadie puede decir que ha hecho cuestion de partido el Sr. Sagasti; por consiguiente no han estado bien las contestaciones dadas á S. S. por el Sr. Gonzalez Bravo. Si el mismo ministerio pasado habia sometido este asunto á la deliberacion del Congreso, y en el momento en que este proyecto vino al Congreso se nombró la comision, la responsabilidad, á mi entender, ¿no será de la comision?

El Gobierno ya habia presentado su pensamiento, por consiguiente á la comision la tocaba el reclamar del Gobierno todos los datos necesarios para ilustrar la materia, y mucho mas en un asunto como este, que es de la mayor importancia, y en que tanto se interesa el pais. Así que sin que yo bajo ningun concepto quiera herir la susceptibilidad de la comision, ni faltar á los respetos que se la deben, debo decir que siento que por efecto de las circunstancias tristes, no se haya presentado este proyecto ya concluido, y cuidado, señores, que de este atraso pueden aprovecharse los enemigos de la libertad, si bien diré ahora lo que antes dije, de que recibirán amargo desengaño los que quieran abusar del carácter de aquellos habitantes.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Ha dicho el Sr. Sagasti que de no haberse presentado concluido este asunto la comision era culpable, y al decir esto S. S. necesario ha sido contestar con expresiones algo fuertes, porque fuerte era el ataque, y en las contestaciones se ha lastimado el Sr. Madoz.

Ha dicho S. S. que si la comision no ha pedido los datos necesarios al Gobierno, la responsabilidad es de la comision; pero yo diré á S. S. que la comision los ha pedido y no se han remitido por el Gobierno; mas no obstante, no falta mas que una parte para el complemento del dictámen. En cuanto á lo demas mejor que yo podran contestar otros señores que tienen pedida la palabra.

El Sr. SAGASTI: El Sr. Gonzalez Bravo ha dicho que he querido hacer culpable á la comision. No retiro esa expresion, porque, señores, después de presentado el proyecto por el Gobierno, leído en esa tribuna en Febrero último, nombrada la comision por las secciones, ¿de quién es la responsabilidad de que este proyecto no se halle concluido? La comision dice que ha pedido los datos al Gobierno, pero que este no los ha remitido. Yo diré á eso que debió excitar al Gobierno á que remitiese los documentos, y si no lograba el que los mandase, haber venido aquí á denunciar ese hecho, y yo no me hubiera puesto al lado de la comision.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: El Sr. Sagasti no retira ninguna de las proposiciones que ha sentado; yo tampoco retiro ninguna. S. S. quiere atribuir á la comision toda la culpa de no haber presentado el dictámen sobre este negocio, y para eso sale á la defensa del Gobierno indirectamente, diciendo que si no se ha presentado culpa es de la comision. Yo creia que S. S. tenia mas convencimiento en el asunto. La comision se ha dirigido al Gobierno pidiendo su asistencia á las sesiones; viendo que no se presentaba celebró sus sesiones la comision. Esta cuando la faltaba concluir una parte le notició al Gobierno, y no se ha presentado. El Sr. Ministro de Hacienda no se ha podido presentar por carecer de datos.

El Sr. Sagasti ha dicho que hubiera estado al lado de la comision. La comision está compuesta de personas que estan acostumbradas á decir al Gobierno cuanto es necesario al bien del pais.

Por lo que á mi toca diré que todo lo que ha podido inferir S. S. de mí lo atribuyo á S. S.

El Sr. INIGO: Si me hubiera propuesto defender la buena fe, la dignidad y regularidad con que la comision encargada de ese asunto habia procedido, cederia la palabra á cualquiera de los Sres. Diputados que la tienen pedida; pero me veo obligado, precisado en la alta obligacion de hablar con respecto á dos extremos que se han tocado, y siento que no se haya hecho con toda la exactitud que deseara. Diré lo que hay en el particular, para que se pueda formar juicio de lo que la comision ha hecho.

No me extraña la acritud con que el Sr. Sagasti se ha dirigido á la comision; Diputado por Navarra, es preciso reconocer que después

cho datos oficiales que pudiesen haber legitimado en época bastante reciente las voces y temores de que se había ocupado la imprenta periódica, respecto á los amigos de una revolucion en Burgos.

Después de repetidas explicaciones que entre el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Fuente Andrés han mediado, el Gobierno ha declarado franca y decididamente que no existian en las Secretarías del Despacho datos ningunos oficiales sobre el expresado asunto. Dióse con esto por satisfecho el señor Fuente Andrés, sin que fuera esto parte bastante á que desistiesen de la palabra los Diputados que la habian reclamado en esta interpelacion: el Sr. conde de las Navas se lamentó de que iguales imputaciones que á la provincia de Burgos se hubiesen hecho oficiosamente á la provincia de Lérida; el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) extendió estas consideraciones á las provincias de Lugo, Pontevedra y la Coruña. El Congreso decidió acto continuo que se pasase á otro asunto.

Continuóse entonces el exámen de la comision de Actas sobre las elecciones de la provincia de Córdoba, y despues de una detenida discusion, en que tomaron parte los Sres. Peña, conde de las Navas, Garrido y Madoz, el Congreso aprobó estas elecciones en votacion nominal por 55 votos contra 12, y la admision del Sr. Diputado electo D. Francisco Estrada, vecino de Madrid, por 54 contra 15.

El Sr. Presidente anunció que tendria lugar en la sesion de mañana la interpelacion del Sr. Sanchez Silva al Sr. Ministro de Estado, acerca del tratado de comercio celebrado entre Inglaterra y Portugal.

Memoria relativa al estado financiero de la nacion leida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del Congreso de 4 del corriente.

Al Congreso: Si por estar tan próxima á terminarse la actual legislatura no es ya posible al Ministro que suscribe cumplir todos los extremos que abraza el art. 72 de la Constitución respecto á presupuestos, creese al menos obligado á hacer una breve y sencilla reseña de la situacion actual del erario, y la manera de cómo se propone conllevarla hasta que reunidas de nuevo las Cortes pueda presentarlas los presupuestos de ingresos y gastos para el año de 1845, con todo lo demás que previene el citado artículo constitucional.

De tal modo ha llegado á complicarse nuestra fatal posicion económica, que se hace de todo punto preciso abandonar el rumbo hasta aquí seguido, y atajar de una vez tantos obstáculos como á cada paso sien al encuentro del Gobierno.

No es del momento entrar de lleno en esta cuestion inmensa, pero permítaseme anunciar desde ahora que despues de hechas cuantas economías sean compatibles con el decoro y la seguridad nacional, es preciso atender, y así lo propondrá á las Cortes el Gobierno en los próximos presupuestos, á cubrir el déficit que resulte y nivelar los gastos con los ingresos de un modo efectivo, á menos que desgraciadamente se quisiera continuar en el caos que nos rodea, en cuyo caso mis débiles manos entregarían á otras más hábiles el timon de los negocios por no cargar con las consecuencias.

Faltaria, por tanto, á lo que debo al puesto que ocupo, y aun creeria hacer traicion manifiesta á la patria, si desde este augusto y respetable recinto no anunciase que despues de tantas desgracias como han sobrevenido á esta nacion desventurada, se necesita hacer un nuevo esfuerzo para salir de la penuria y angustia en que se encuentra el tesoro público. Tiempo es ya de que se hable la verdad desnuda, y que dejen de alimentarse muchas ilusiones; ó la nacion ha de tener Gobierno, en cuyo caso deben proporcionarse todos los medios indispensables para sostener su dignidad, despues de planteadas cuantas economías sean posibles, ó de lo contrario con una hacienda exhausta sin crédito y rodeados de aparos, no podemos jamás consolidarnos enal conviene en el estado político que hoy tiene la Europa, y estaremos expuestos á riesgos que, como otras veces, han assolado al país, y destruido fortunas y pueblos enteros.

A no apremiar tanto el tiempo, el Gobierno, franco y leal, no hubiera vacilado en presentar su pensamiento á las Cortes, únicas que pueden salvar el país, como lo han salvado siempre que preciso ha sido en los antiguos y modernos tiempos. Hubiérase entregado confiadamente á ellas, porque no es posible que los dignos representantes de la nacion dejasen de ayudarle y sostenerle cuando se trata del bien de la patria; y es tanto más de sentir por mi parte no estar en el caso de pedir desde luego los recursos que se necesitan, cuanto que voy á echar sobre mis débiles hombros la pesada carga de tener que atender el servicio público con un enorme déficit mensual; cuya sola indicacion hará conocer á las Cortes toda la gravedad de la situacion, y si podrá seguirse así sin exponernos á males sin cuento.

Sin embargo, activando enérgicamente el cobro de las contribuciones corrientes y atrasadas, vigilando la administracion de las rentas, y adoptando vigorosas medidas para reprimir el contrabando, podrá obtenerse algun aumento en los ingresos; y con estos, con los recursos que facilite la ley de 29 de Mayo último, haciendo el mejor uso posible de la facultad que concede el art. 62 de la misma, caso de no llenarse las suscripciones en las provincias á los billetes del tesoro, y con los demás medios, en fin, que puedan proporcionarse lisa y llanamente, sin mas combinaciones que adquirirlos al descuento mas favorable posible, me esforzaré á ir conllevando la dificultosísima situacion que nos rodea, hasta tanto que reunidos nuevamente los cuerpos colegisladores puedan otorgar á la administracion todos los auxilios necesarios para gobernar.

El Gobierno hará todo lo posible por presentar un sistema de reforma tan complejo como las circunstancias lo permitan, basado en razonables economías y en buenos principios administrativos; y se pedirán recursos eficaces y efectivos, no solo para cubrir el déficit que pueda resultar en el servicio de las obligaciones corrientes, sino tambien los que sean precisos para allanar el vacío que dejan en los productos de las rentas y contribuciones los empenes que las sofocan, y que tanto desquician la administracion de la hacienda pública.

No se olvidará tampoco el crédito del Estado. Esta palanca tan usada y precisa en los Gobiernos de la civilizada Europa, hecha funestamente pedazos entre nosotros por una larga serie de desgracias, y acaso tambien de errores administrativos, tiempo es ya que se piense en empalmarla atendiendo como corresponde y sea posible á todos los acreedores nacionales y extranjeros; y si por las causas lamentables que van indicadas nos hallamos hoy constituidos en la imposibilidad de pagar todos sus intereses, se tratará al menos de ver qué arreglo convencional deba efectuarse para ir pagando religiosamente los intereses que se puedan; no cabiendo duda en que al observarse este pensamiento fijo en el Gobierno, se habrá dado el primer paso para la restauracion del crédito. La probidad de la nacion española, tan conocida en el orbe todo, no ha de ponerse por mas tiempo en duda, faltando al pago de los intereses de la deuda. No podrá pagar ahora 500 y mas millones de reales anuales en este concepto, porque lo que no es posible en vano es intentar no exigirlos; pero sí debe dar un solemne testimonio de que aun hallándose en la situacion á que la ha conducido la política enemiga de la felicidad de los

pueblos, hará cuantos esfuerzos pueda para cumplir sus compromisos.

Por lo demás, si el triste bosquejo que dejo hecho de nuestro estado económico ha podido afectar el ánimo de los representantes de la nacion, tambien soben estos que ella encierra elementos sobrados para ser tan prospera y temida como lo fue en otro tiempo. El Gobierno se lisonjea con la esperanza de que así sucederá bajo la benéfica influencia de la Constitución que dichosamente nos rige; y como no puede menos de reconocer toda la importancia del art. 72 de la misma, acorde con los deseos manifestados por el Congreso en su resolucion de 22 de Febrero último, y consiguiente tambien con sus principios cuidará de presentar á las Cortes en tiempo oportuno el presupuesto general de gastos, y el plan de contribuciones y medios de llenarlos para el año venidero, á fin de que examinado uno y otro por las mismas puedan ser aprobados y regir desde Enero próximo, acompañando los correspondientes ejemplares impresos para el debido conocimiento de los individuos de ambos cuerpos colegisladores. Madrid 4 de Julio de 1842.—Ramon Maria Calatrava.

En la nota tercera del estado que redactó la contaduría general de Distribucion, demostrando las cantidades que el Gobierno habia adquirido por medio de anticipaciones y contratos con varios sujetos y corporaciones desde el 27 de Mayo último, el cual se publicó en la Gaceta del 15 de Junio próximo pasado, cumpliendo con lo preceptuado por el ministerio de Hacienda, se advirtió que no podian comprenderse por entonces los anticipos que el Banco se habia convenido en hacer para atender al pago de los intereses de la deuda capitalizada. En su consecuencia, y habiendo remitido la expresada contaduría general de Distribucion el extracto del convenio indicado, se le da publicidat, siendo su tenor literal el que sigue:

Contaduría general de Distribucion.—Por orden de S. A. el Regente del Reino, que el ministerio de Hacienda ha comunicado con fecha 10 del próximo pasado á la direccion general del Tesoro y contaduría general de Distribucion, se aprueba un convenio celebrado el día anterior entre las direcciones de la caja nacional de Amortizacion y la del Banco para atender al pago de los intereses de la deuda capitalizada al tres por 100 en el interior y en el extranjero, vencidos en fin de Junio de este año, bajo las bases siguientes:

El Banco ha de entregar

| | |
|--|-------------|
| En libras esterlinas sobre Londres al cambio de 37. | } 7.000,000 |
| En francos sobre Paris al cambio de 16..... | |
| En metálico desde 30 de Junio á medida que lo vaya necesitando la Caja..... | 3.000,000 |
| En una carta de crédito autorizando á librar á su cuenta desde Londres en partidas de á 15.000 libras esterlinas y con intervalo de ocho días de un giro á otro..... | 5.000,000 |

El Banco ha de recibir

| | |
|---|--------------|
| 10.600,000 en metálico de los primeros productos de la negociacion de las ocho primeras series de billetes de los 160 millones. | } 15.000,000 |
| 3.000,000 en libranzas sobre Loterias. | |
| 2.000,000 en libranzas sobre Cruzada. | |
| 300,000 en libranzas sobre productos de tabacos. | |
| <hr/> | |
| 15.900,000 | 15.000,000 |

Condiciones.

- Abono de intereses á razon de 6 por 100 anual en esta forma: De 7.000,000 de reales desde 10 de Junio, fecha de la aprobacion del contrato. De 3.000,000 de reales desde 30 del mismo Junio, fecha de la primera entrega. De 5.000,000 de reales desde el día en que se expidan en Londres las letras á cuenta del Banco.
- Abono por razon de comision y de gastos de 2 por 100 sobre 10 millones de reales, si el total reembolso de esta suma se verifica hasta 31 de Agosto próximo venidero, y de uno por 100 en lugar de 2 sobre el total de los 10 millones de reales si el reintegro no se completa hasta despues de 31 de Agosto dicho.
- Abono por igual razon de comision de uno por 100 sobre los reales vellon cinco millones que han de librarse á cargo del Banco desde Londres. Madrid 4 de Julio de 1842.— Felipe de Tilve y Moas.

Inspeccion de minas del distrito de Aragon y Cataluña.

Existiendo en esta inspeccion un expediente sobre pretension de denuncia á ciertas minas de cobalto, sitas en el término de San Juan de Gistan, provincia de Huesca, entre D. Juan Bautista Berdegal, vecino de Madrid, y D. Joé de Izaga, que lo es de Luguiano, provincia de Alava, y no habiendo nombrado este último apoderado en esta ciudad para la continuacion de dicho expediente, ni sabiéndose con seguridad su paradero, por el presente se le cita y emplaza para que comparezca el día 1.º de Agosto á las doce de la mañana á celebrar juicio de avenencia con la parte de Berdegal por sí ó por medio de apoderado, autorizado competentemente; en la inteligencia de que de no hacerlo le pagará perjuicio. Tarragona 22 de Junio de 1842.—Bernabe Sanchez Dalp.—Amalio Maestre, secretario.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que se celebrará el viernes 8 del presente mes á las diez de la mañana en el banco español de San Fernando.

Sociedad de socorros mútuos de los jurisconsultos

La comision central ha acordado que los pretendientes expresen al pie de la petición el pueblo ó pueblos donde hayan

residido en los diez años últimos, y la universidad ó universidades en que hayan seguido su carrera.

Madrid 5 de Julio de 1842.—Juan Garcia de Quirós, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitan general de este primer distrito militar se cita, llama y emplaza por segundo término al heredero ó herederos del difunto Excelentísimo Sr. D. Luis Tacon y Rosique, para que dentro de 30 días comparezcan en el juzgado de la misma por sí ó con poder bastante y autos que se siguen en el mismo entre el señor D. Juan Antonio Cobian y el Excmo. Sr. principe Pio sobre cumplimiento de un contrato de venta y otorgamiento de la escritura de media casa, calle del Principe, núm. 12, é incidente sobre pago de alcabala y otros puntos; con apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

—D. Cristóbal Sanchez Gil, juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Rodrigo por S. M. &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Fernandez Cerrato, natural de esta ciudad, ó sus hijos ó herederos, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, comparezcan en este mi juzgado por el oficio del infrascrito escribano por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el derecho que crean asistidos en la demanda entablada por D. Antonio Elias, curador ad litem de Doña Maria del Rosario Fernandez Cerrato sobre division y adjudicacion de los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan José Fernandez Cerrato, vecino que fue de esta ciudad; que si lo hicieren se les administrará justicia, y si no lo hicieren se les administrará justicia, y si no lo hicieren se les administrará justicia, y si no lo hicieren se les administrará justicia. Dado en Ciudad-Rodrigo á 30 de Junio de 1842.—Cristóbal Sanchez Gil.—Serapio Lopez.

—D. José Perez de los Rios, juez de primera instancia de este partido por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania que fundó Bartolomé Fernandez, natural que fue de Ohaner y vecino de Almería, en la iglesia catedral y capilla de la Piedad, cuyos bienes sitúan en las jurisdicciones de Ohaner y Canjayar, para que por medio de procurador y en la forma práctica comparezcan en este juzgado á decir de su derecho en el término de 15 días, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto del día de ayer así lo tengo mandado en los autos formados á instancia de D. Gerónimo Fernandez, vecino de Illar, que solicita la declaracion de pertenecerle los bienes de dicha capellania. Y para que no aleguen ignorancia y llegue á noticia de todos se fija el presente. Canjayar 26 de Abril de 1842.—José Perez de los Rios.— Por su mandado, P. Torres Cano.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendada de D. Pascual Seco, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta por término de 30 días una fábrica fundicion de letras, tasada en la cantidad de 86,140 rs.; quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor dentro del expresado término por la escribania del citado Seco, en que se manifestará la enumerada tasa y la persona en cuyo poder se hallan los enseres de que consta, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

Coleccion de las cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D. Edicion oficial, en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha publicado la novena entrega, que contiene las cruces de fidelidad militar, primera y segunda época.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Poupart, calle del Arenal; Villa, plazuela de Santo Domingo, y en el despacho de Marquerie, Carrera de San Gerónimo, núm. 26.

El mucho trabajo de los diseños de las cruces que acompañan á esta entrega, tanto en el grabado como en el iluminado, han retrasado algun tanto su publicacion, que se procurará compensar á los Sres. suscritores.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

UN CASAMIENTO SIN AMOR,

comedia en cinco actos.

Baile nacional.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA,

ópera del célebre maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHANET.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.